

tándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.º) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

7.º) Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Los bienes objeto de subasta son:

1.º—Vehículo Renault 19-TSE, matrícula MU-9687-AL. Valor sin cargas: cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

2.º—Vehículo Renault 5-GTL, matrícula MU-4574-AM. Valor sin cargas: trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

3.º—Vehículo Land Rover 109-D, matrícula MU-0327-D. Valor sin cargas: setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

4.º—Urbana: Casa de planta baja, cubierto de terraza practicable, señalada con el número dieciocho de la calle Jacinto Benavente, de esta villa de Águilas, que ocupa una superficie de cien metros cuadrados, distribuidos en comedor, cuarto de baño, cocina, tres dormitorios y sala de estar, teniendo al fondo un patio descubierto de nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, del cual arranca la escalera que conduce a la terraza. Sus linderos son los mismos del solar donde se encuentra ubicada, que según el título, de reciente medición practicada ha resultado con una superficie de ciento nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados y cuyos linderos, actualmente, son los siguientes: derecha entrando, Sur, en línea de doce metros y cincuenta centímetros, Pedro Soler Hernández, y espalda, Este, en línea de ocho metros y cincuenta centímetros, Pedro Montalbán Rodríguez. Tiene su fachada al Este, en línea de ocho metros y cincuenta centímetros.

Finca registral número 22.013-N, libro 394, tomo 2.087, folio 140.

Valor sin cargas: cuatro millones novecientas ochenta y nueve mil setenta y cinco pesetas (4.989.075 pesetas).

5.º—Urbana: Solar para edificar, sin número de gobierno, sito en el Callejón de la Conservera, de esta villa de Águilas, en figura rectangular, teniendo ocho metros de fachada por diez metros de fondo, lo que hace una superficie de ochenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, resto de la finca matriz de que se segrega de Pedro Montalbán Rodríguez e hijos; izquierda, Juan Soler Carrasco, y fondo, Matías Camacho. Tiene su fachada orientada al Este.

Finca registral número 40.081, libro 378, tomo 2.071, folio 84.

Valor sin cargas: quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas).

Número 4959

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 722/96, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Aparicio Cutillas Torres y otra representado por la Procuradora señora Belda González, contra José Sánchez Maturana, don Antonio Lasso Ferrándiz, don Ginés López Gea, quienes pudiesen traer causa del inmediato anterior y Alcazaba Broker's Financiero, S.L., sobre reclamación de 5.000.000 de pesetas de principal, en los cuales se ha dictado la siguiente literal:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. López Auguy.—En Murcia a 30 de diciembre de 1996.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de demanda, documentos acompañados y copias, regístrese; se tiene por interpuesta demanda de juicio civil de menor cuantía a instancia de don Aparicio Cutillas Lasso Ferrándiz, don Ginés López Gea, quienes pudiesen traer causa del inmediato anterior segundo tenedor de la letra de cambio OA 0644222, librada en Murcia por don Antonio Lasso Ferrándiz, con fecha 14 de septiembre de 1995, vencimiento 14 de septiembre de 1996, de clase 2.ª y valor: 5.000.000 de pesetas y Alcazaba Broker's Financiero, S.L., sobre reclamación de cantidad y en nombre y representación del demandante y como parte legítima en el presente procedimiento al Procurador doña María Belda González, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma y modo dispuesto en la Ley, a virtud de la copia de poder presentada, que le será devuelta para otros usos una vez se deje testimonio de ella en las actuaciones, la cual se admite a trámite y se sustanciará por los preceptos establecidos para los de su clase. Dése traslado de la demanda a los demandados, emplazándoles en forma legal, para que dentro del término de veinte días hábiles, se personen en los autos y contesten a la demanda de convenirle a su derecho, asistido de Procurador y Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho y será declarado en rebeldía. En cuanto al otrosí, se decreta la anotación preventiva de la presente demanda en el Registro de la Propiedad de Yecla sobre la finca número 18.822 de cuenta y riesgo del actor, debiendo prestar fianza o consignación para cubrir la cantidad de 100.000 pesetas y una vez verificado, se hará entrega de los despachos oportunos. Líbrese edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", despachos que se entregará a la parte actora.

Así lo manda y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a quienes pudiesen traer causa del inmediato anterior, segundo tenedor de letra de cambio O A 0644222, librada en Murcia por don Antonio Lasso Ferrándiz, con fecha 14 de septiembre de 1995, vencimiento 14 de septiembre de 1996, de clase 2.ª y valor 5.000.000 de pesetas, se extiende la presente en Murcia a 30 de diciembre de 1996.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.